

CUADERNOS DE **Guía sindical básica** en materia de inmigración INFORMACIÓN SINDICAL

CC.OO.
unión regional de extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social

www.extremadura.ccoo.es

unión regional de comisiones obreras de extremadura

Guía sindical básica en materia de inmigración

Edita: Unión Regional de CC.OO. de Extremadura
Junio 2006
Imprime: Indugrafic Artes Gráficas
Depósito Legal: BA-350-06

Financia el Estudio
Consejería de Bienestar Social
Junta de Extremadura

ÍNDICE

1. El fenómeno migratorio	7
2. CC.OO. Extremadura e inmigración	8
3. El trabajo en los centros de información para trabajadores y trabajadoras extranjeros (CITE)	9
4. Requisito para establecerse en España, personas extranjeras extracomunitarias	11
• ¿Qué es el Visado?	11
• Tipos de Visados	11
• Visado de Estancia (turistas).....	11
• Visado de estancia por estudios.....	11
5. ¿Que es la autorización de residencia?	13
Residencia Temporal	13
6. ¿Reagrupación familiar qué es, cómo se tramita, a quién se puede reagrupar?	15
• ¿A quién se puede reagrupar?.....	15
• ¿Puede el familiar reagrupado obtener una autorización de residencia independiente?.....	15
• ¿Cómo se tramita la reagrupación familiar?.....	15
7. ¿Estando en situación administrativa irregular se puede conseguir una autorización de residencia?	17
• Arraigo laboral.....	17
• Arraigo social.....	17
• Otras Situaciones Excepcionales	18
8. ¿Se puede trabajar sólo con la autorización de residencia?	19
• Requisitos.....	19
• Procedimiento.....	20
9. ¿Cómo se renueva la autorización de residencia y trabajo?	21
10. ¿Qué es la residencia permanente y cuándo se obtiene?	22
11. ¿Qué es el contingente?	23
• Procedimiento.....	23
12. Sedes dónde se encuentran ubicados los centros de información para extranjeros y extranjeras (CITES)	25

Introducción

Esta guía constituye un trabajo de formación básica en materia de inmigración, dirigido a los representantes de los trabajadores y trabajadoras y a las Federaciones y Sindicatos de Rama de CC.OO. en Extremadura.

Dado el incremento de trabajadores y trabajadoras inmigrantes en Extremadura, para el ejercicio de nuestra acción sindical hemos de tener un conocimiento básico en normativa de extranjería, el cual nos facilitará la intervención sindical, desde lo cotidiano a las situaciones más problemáticas.

Para ampliar información sobre todo lo que se expone en esta guía, que hemos calificado como básica, cuentan con los Centros de Información para Trabajadores y trabajadoras Extranjeros/as de CC.OO. en Extremadura (CITE-CC.OO.-EXTREMADURA).

Esperamos y deseamos que os sea de utilidad.

Guía sindical básica

6 • en materia de inmigración

1. EL FENÓMENO MIGRATORIO

El **fenómeno migratorio es consustancial al propio ser humano**. Desde el mismo origen del hombre cuando ya podemos hablar en términos evolutivos del *homo sapiens sapiens*, dan comienzo los fenómenos migratorios. De hecho, el que nosotros nos encontremos aquí en este momento es por el fenómeno migratorio del *homo sapiens sapiens* que emigró desde su origen en el Rif Valley africano y se irradió al resto de las zonas del mundo.

Continuando con **el fenómeno migratorio, en España**, donde ya se encontraban los íberos descendientes de esos primeros hombres asentados en la península, llegaron los celtas y los visigodos ("inmigrantes" del centro de Europa), posteriormente los romanos, etc, y así podríamos estar hablando y recordando lo que es la historia, no sólo de España, sino de todo el mundo: una historia basada en los fenómenos migratorios.

La inmigración es un **fenómeno histórico como ya hemos dicho, y además se produce a escala planetaria**, pues se da en todas las zonas del mundo, fundado en una búsqueda de mejores condiciones de vida. Hablar de inmigración no es hablar de un problema, sino de un **proceso coyuntural, histórico y permanente**, que se ha dado y se seguirá produciendo.

2. CC.OO. EXTREMADURA e INMIGRACIÓN

Pese a que hemos de mirar con naturalidad los fenómenos migratorios, no nos ha de sorprender que la realidad que viven los trabajadores y trabajadoras inmigrantes, es compleja. Tampoco se nos escapa que en numerosas ocasiones se ven sometidos a situaciones de explotación y discriminación laboral, es por ello que se planteó la tarea de realizar un programa de **formación y orientación laboral desde diversos aspectos socioeconómicos**. La CC.OO. en Extremadura abrió su primer Centro de Información para Trabajadores/as Extranjeros/as (en adelante CITE), en Navalmoral de la Mata, en el año 96, y posteriormente en Cáceres y Badajoz, como instrumentos necesarios para llevar a la práctica el **principio de solidaridad con los/as trabajadores/as inmigrantes**, y así adquirir, como miembro del Foro de la Inmigración, el compromiso de participación en las políticas de intervención, que se trazan en éste, para dar solución a los problemas con los que se encuentran las personas inmigrantes de nuestra comunidad. Los CITE tienen en dos principios fundamentales:

- **Dar apoyo y atención al/a la trabajador/a extranjero/a**
- **Conseguir la igualdad entre los/as trabajadores/as.**

Es por ello que, CC.OO, desde la Secretaria de Política Social y Migraciones, se comenzó a trabajar en proporcionar medidas de apoyo a este colectivo, tanto de forma grupal como individual, orientando, formando e informando en aquellas necesidades formativas y sociolaborales detectadas.

Como estrategias de actuación tenemos: **la formación y la orientación socio-laboral**, ya que ambas directrices tienen un papel esencial para **mejorar la competitividad de los/as trabajadores/as y de los miembros de grupos étnicos minoritarios en el mercado de trabajo**, por lo que proponemos toda una serie de posibilidades de formación e información para responder a las **necesidades demandadas por los/as inmigrantes y por todas aquellas personas que pensamos que la sociedad debe ser intercultural y más justa.**

Para llevar a cabo este trabajo desde los CITE dependientes de la Secretaría de Política Social y Migraciones de CC.OO. en Extremadura, se desarrollan programas anuales de intervención conveniados con la Confederación Sindical de CC.OO. y con la Junta de Extremadura.

3. EL TRABAJO EN LOS CENTROS DE INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EXTRANJEROS (CITE)

Actualmente tenemos consolidada la ejecución, con carácter anual, de los siguientes programas:

1. **Itinerarios Formativos** (Confederación de CC.OO.)
2. **Red de apoyo y defensa del/de la inmigrante** (Confederación de CC.OO.)
3. **Apoyo a las actividades de los CITE** (Confederación de CC.OO.)
4. **Programa de Inserción** (Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura)

La actual y futura línea de actuación marcada, tanto por parte de la Confederación hacia toda la red CITE y a todos los territorios, así como por nuestra Secretaría de Política Social y Migraciones, implica un cambio hacia una mayor sindicalización en la atención al colectivo inmigrante.

Este cambio supone la incardinación de este servicio en las Federaciones de Rama, a través de un trabajo conjunto y coordinado entre las federaciones y los CITE de la Secretaría de Política Social y Migraciones.

De esta forma, el trabajo con el colectivo inmigrante tiene:

- ATENCIÓN DIRECTA ESPECÍFICA
- APOYO/DERIVACIÓN DE/A LAS FEDERACIONES

1. Sobre la **atención directa**, tenemos dos centros CITE abiertos:

- CÁCERES
- BADAJOZ

Ambos centros cuentan con la atención de un técnico especializado en inmigración. El trabajo desempeñado por los responsables de los centros CITE es:

- Información básica sobre los derechos de la afiliación, las formas de participación y los servicios del sindicato
- Derivación en materia laboral/sindical a las Federaciones o Sindicatos de rama correspondientes
- Coordinación con la asesoría jurídica en materia de legislación

- Colaboración en las acciones que la Secretaría plantea a las Federaciones y sindicatos de rama
- Asesoramiento sobre legislación en materia de extranjería
- Orientación sobre mecanismos de inserción social (formación continua, sindical, desempleados/as, etc)
- Derivación hacia los recursos con los que cuenta la red social en Extremadura (servicios sociales, universidades populares, asociaciones, etc.)
- Coordinación y seguimiento de los Itinerarios Formativos

2.- Sobre el **apoyo/derivación de/a las Federaciones**

Esta es la apuesta más importante y ambiciosa de nuestra nueva forma de trabajo, ya que se persiguen los siguientes objetivos (referidos a la sindicalización de los CITE):

- Velar por el cumplimiento de los derechos de los/las trabajadores/as extranjeros/as en igualdad de condiciones que los/as trabajadores/as autóctonos/as
- Potenciar la afiliación y el mantenimiento de la misma
- Implicar al colectivo inmigrante en la estructura sindical

4. Requisito para establecerse en España, personas extranjeras extracomunitarias

¿Qué es el Visado?

Toda persona que quiera entrar en España, necesita un documento administrativo que le permita su ingreso por los pasos de frontera establecidos. Este documento se denomina **visado**. El visado lo expiden las oficinas consulares en los países de origen.

Existen determinados casos en los que no se precisara el visado para entrar en territorio español:

- Los titulares de una tarjeta de identidad de extranjero.
- Los extranjeros que cuenten con una autorización de estudiante
- Los extranjeros que cuenten con una autorización de regreso
- Los nacionales de países con los que España tiene firmados convenios bilaterales de supresión de visado.

Tipos de Visados

- Estancia (turistas)
- Estancia por estudios
- Residencia

Visado de Estancia (turistas)

Es la autorización administrativa que autoriza al extranjero a permanecer en España por período ininterrumpido o sumas de períodos sucesivos cuya duración total no exceda de noventa días por semestre a partir de la fecha de la primera entrada.

Visado de estancia por estudios

Autoriza al extranjero a permanecer en España durante la realización de cursos o programas de investigación. La duración será igual a la del curso para el que esté matriculado.

Son Requisito para la obtención del visado de estudios:

- Haber sido admitido en centros docentes españoles, públicos o privados oficialmente reconocidos.
- Tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país.

5. ¿Que es la autorización de residencia?

Es la autorización administrativa que permite permanecer en España por un período superior a noventa días. Los residentes podrán ejercer actividades laborales cuando estén autorizados para ellos

Las autorizaciones de residencia pueden ser:

- Residencia temporal
- Residencia por reagrupación familiar
- Residencia permanente

Residencia Temporal

Se hallan en situación de residencia temporal el extranjero que se encuentre autorizado a permanecer en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años.

El extranjero que desee residir en España sin realizar actividades laborales, deberá solicitar el correspondiente visado en el consulado de España de su lugar de residencia.

A la solicitud de visado se deberá aportar:

- Pasaporte en vigor, con una vigencia mínima de un año
- Certificado de antecedentes penales de su país de origen (traducidos y legalizados).
- Certificado médico, que acredite no padecer ninguna enfermedad susceptible de cuarentena.
- Documentos que acrediten medios de vida suficiente para atender sus gastos de manutención y estancia, durante el período de tiempo que desee residir en España.

El solicitante deberá recoger personalmente el visado en el plazo de un mes desde la notificación.

El visado tendrá una validez máxima de tres meses. Una vez efectuada la entrada en territorio español deberá solicitar personalmente en el plazo de un mes la tarjeta de identidad de extranjero.

La autorización inicial de residencia temporal tendrá la duración de un año.

El extranjero que desee renovar su autorización de residencia temporal deberá solicitarla durante los sesenta días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización.

La autorización de residencia temporal renovada tendrá una vigencia de dos años, salvo que corresponda obtener una autorización de residencia permanente.

En el supuesto de que la administración no resuelva expresamente en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud se entenderá que la resolución es favorable. Previa solicitud del interesado, la autoridad competente estará obligada a expedir el certificado que acredite la renovación.

6. ¿Reagrupación familiar qué es, cómo se tramita, a quién se puede reagrupar?

La reagrupación familiar es el derecho de toda persona a vivir junto a su familia, este derecho esta reconocido por la normativa internacional desde la ONU a la Comunidad Europea. La ley de extranjería española también regula la reagrupación familiar.

¿A quién se puede reagrupar?

El residente que haya residido legalmente en España durante un año y haya renovado su autorización de residencia, al menos por otro año. Podrá reagrupar a los siguientes familiares:

- Su cónyuge, siempre que no se encuentre separado de hecho o de derecho.
- Sus hijos o los de su cónyuge, incluidos los adoptados, siempre que sean menores de dieciocho años o mayores si están discapacitados y no se encuentran casados.
- Los menores de dieciocho o incapaces cuando el residente extranjero sea su representante legal
- Sus ascendientes o los de su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Se entenderá que los familiares están a cargo del reagrupante cuando acrediten que, al menos durante el último año de su residencia en España, ha mandado dinero o soportado gastos de su familiar.

¿Puede el familiar reagrupado obtener una autorización de residencia independiente?

El cónyuge reagrupado podrá obtener una autorización de residencia, independiente en los siguientes casos:

- Cuando obtenga una autorización para trabajar.
- Cuando haya residido en España durante cinco años.
- Cuando se produzca un divorcio o separación y se acredite una convivencia con el reagrupante durante al menos dos años.
- Cuando Fuera víctima de violencia de género, una vez dictada a su favor una orden judicial de protección.
- Por muerte del reagrupante.

Los hijos y menores obtendrán una autorización de residencia independiente cuando alcancen la mayoría de edad y obtengan una autorización para trabajar, o bien cuando hayan alcanzado la mayoría de edad y residido en España durante cinco años

Los ascendientes reagrupados podrán obtener una autorización de residencia independiente cuando hayan obtenido una autorización para trabajar.

¿Cómo se tramita la reagrupación familiar?

El extranjero que desee realizar la reagrupación familiar deberá cumplimentar una solicitud en modelo oficial y acompañarla con la siguiente documentación:

- Copia de los documentos que acrediten los vínculos familiares, edad, y la dependencia legal y económica.
- Copia del pasaporte
- Copia de la tarjeta de autorización de residencia o residencia y trabajo ya renovada.
- Acreditación de empleo o recursos económicos suficiente para atender las necesidades de la familia
- Justificación documental que acredite la disponibilidad de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia.
- En los casos de reagrupación de cónyuge, declaración jurada del reagrupante de que no reside con él en España otro cónyuge.

En el plazo de dos meses desde la notificación al reagrupante de la concesión de la autorización, el familiar que vaya a ser reagrupado deberá solicitar personalmente el visado en la oficina consular que le corresponda a su lugar de residencia.

La renovación de las autorizaciones de residencia por reagrupación deberán solicitarse en el plazo de 60 días antes de su expiración.

Las solicitudes de renovación de los familiares se presentarán y se tramitarán conjuntamente con la del reagrupante.

7. ¿Estando en situación administrativa irregular se puede conseguir una autorización de residencia?

Existen unos determinados casos en los que se puede solicitar una autorización de residencia temporal, aun encontrándose en situación irregular en España y se exime al solicitante de tener que solicitar un visado.

Se conoce estos casos como **residencia temporal en supuestos Excepcionales** los supuestos más de tacados son:

- arraigo Laboral
- arraigo social
- otros.

Arraigo laboral

Podrán obtener una autorización de residencia los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un período mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen, y que demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a un año.

Las relaciones laborales se demuestran a través de resolución judicial que la reconozca o la resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la inspección de trabajo.

Arraigo social

Los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen, cuenten con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud de un año de duración y bien acrediten vínculos familiares con otros residentes extranjeros, bien presenten un informe que acredite su inserción social emitido por el ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual.

Se entiende por vínculos familiares los referidos a los cónyuges, ascendientes y descendientes en línea directa.

Otras Situaciones Excepcionales

- Cuando se traten de hijos de padre o madre que hubieran sido originalmente españoles.
- Por razones humanitarias.
- Por haber sido víctima de violencia doméstica.
- Por enfermedad grave sobrevenida.
- Para los extranjeros que suponga un peligro para él o su familia desplazarse a solicitar el visado en su país de origen.
- A las personas que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales.

Las autorizaciones tendrán una vigencia de un año, este tipo de autorización de residencia lleva aparejada la autorización de trabajo.

8. ¿Se puede trabajar sólo con la autorización de residencia?

Para iniciar una relación laboral en España se necesita solicitar el visado de residencia y trabajo en la oficina consular correspondiente.

La autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena tendrá una duración de un año y podrá limitarse a un ámbito geográfico y sector de actividad determinado.

Los extranjeros residentes o los que se hallan en situación de estancia por estudios podrán acceder a la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, sin que sea exigible el visado.

En el caso de los que hayan sido residentes la duración de la autorización estará en función del tiempo que hayan residido previamente en España.

Los extranjeros que obtengan una autorización deberán solicitar la tarjeta de identidad de extranjero en el plazo de un mes desde el comienzo de la autorización.

Requisitos

Serán requisitos para la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena:

- Que la situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador extranjero para determinar la situación nacional de empleo, el servicio público de empleo estatal, elaborara cada trimestre, un catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, para cada provincia. La calificación de una ocupación como de difícil cobertura posibilita poder tramitar la autorización para residir y trabajar dirigida al extranjero.
- Que se garantice al trabajador una actividad continuada durante el período de vigencia de la autorización para residir y trabajar.
- Que la empresa solicitante este inscrita en la Seguridad Social y al corriente del pago de las cuotas correspondientes.
- Que las condiciones fijadas en la oferta de trabajo se ajustan a la normativa vigente en España.
- Que los trabajadores extranjeros que se pretendan contratar carezcan de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia.
- Que los trabajadores extranjeros no se encuentren irregularmente en territorio español.

Procedimiento

El empleador o empresario que pretenda contratar a un trabajador extranjero no residente en España deberá presentar, personalmente o a través del representante legal, la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena ante de la administración correspondiente a la provincia donde se vaya a realizar la actividad laboral.

Con la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena en modelo oficial se acompañara con la siguiente documentación:

- El DNI o CIF y documento de inscripción a la Seguridad Social.
- El contrato de trabajo o la oferta de empleo en el modelo oficial establecido.
- Copia del pasaporte en vigor del trabajador extranjero
- Titulación o acreditación de que posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión cuando proceda.

Si la resolución fuera positiva. En el Plazo de un mes desde la notificación al empleador o empresario interesado, el trabajador deberá solicitar personalmente el visado en la oficina consular que corresponda por lugar de residencia.

La solicitud del visado deberá ir acompañada:

- Pasaporte en vigor.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico que acredite que no padece ninguna enfermedad en la que sea necesaria la cuarentena.
- Copia de la resolución de autorización de residencia y trabajo.

Notificada la concesión del visado, el trabajador deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

De no recogerse el visado en el plazo mencionado, se entenderá que se renuncia al visado concedido.

A partir de la entrada en España el trabajador, podrá comenzar su actividad y se producirá su afiliación y alta a la seguridad Social.

En el plazo de un mes desde la entrada en España, el extranjero deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, personalmente ante la oficina correspondiente.

9. ¿Cómo se renueva la autorización de residencia y trabajo?

La renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena deberá solicitarse, en modelo oficial, durante los 60 días naturales anteriores a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización.

La presentación de la solicitud de renovación en este plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.

Junto con la solicitud de renovación deberán presentarse los documentos acreditativos siguientes:

- Documento en el que se acredite la continuidad en la relación laboral que dio lugar a la concesión de la autorización que se pretende renovar.

Cuando se haya ejercido la actividad para la que se concedió la autorización durante un mínimo de seis meses por año y se acredite:

- Haber suscrito un nuevo contrato de trabajo
- Disponga de una nueva oferta de trabajo

Se podrá renovar la autorización de trabajo cuando se haya tenido un período de actividad de al menos 3 meses por año cuando se acredite:

- Que la relación laboral que motivo la autorización que se pretende renovar se interrumpió por causas ajenas a su voluntad.
- Que se ha buscado activamente empleo, participando en las acciones determinadas por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas.
- Que en el momento de la solicitud tenga un contrato de trabajo en vigor.
- Los descubiertos en cotizaciones a la seguridad social no impedirán la renovación de la autorización, siempre que se acredite la realización habitual de la actividad.

La renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena se hará por un período de dos años, salvo que corresponda una autorización de residencia permanente.

Notificada la resolución favorable, el extranjero deberá solicitar en el plazo de un mes la tarjeta de identidad de extranjero.

10. ¿Qué es la residencia permanente y cuándo se obtiene?

Se halla en situación de residencia permanente el extranjero que haya sido autorizado a residir en España indefinidamente y a trabajar en igualdad de condiciones que los españoles.

Tendrán derecho a obtener una autorización de residencia permanente los extranjeros que hayan residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años.

La residencia permanente también se concederá a los extranjeros que acrediten que se encuentran en las siguientes situaciones:

- Residentes que sean beneficiarios de una pensión de jubilación, en su modalidad contributiva de la seguridad social.
- Residentes que sean beneficiarios de una pensión de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, contributiva de la seguridad social
- Que hayan nacido en España y al llegar a la mayoría de edad y hayan residido de forma legal y continuada durante, al menos, los tres años consecutivos anteriores a la solicitud.
- Que hayan sido españoles de origen y hayan perdido la nacionalidad española.
- Que al llegar a la mayoría de edad haya estado bajo tutela de una entidad pública española durante los cinco años anteriores
- Refugiados o apátridas que se encuentren en territorio español y se le haya reconocido el respectivo estatuto
- Extranjeros que hayan contribuido al progreso económico, científico o cultural de España.

Los extranjeros que sean titulares de una autorización de residencia permanente deberán solicitar la renovación de la tarjeta de identidad de extranjero cada cinco años.

11. ¿Qué es el contingente?

Es el acuerdo del consejo de ministros que permite la contratación de trabajadores extranjeros que no se hallan ni residen en España y que serán seleccionados en sus países de origen a partir de ofertas genéricas presentadas por los empresarios.

El contingente comprenderá una cifra provisional. También podrá establecer un número de visados para búsqueda de empleo dirigidos a hijos y nietos de español de origen, así como un número de visados limitados para determinados sectores de actividad u ocupaciones en un territorio concreto.

Las ofertas de empleo genéricas presentadas a través del contingente se orientarán preferentemente hacia los países con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios.

Procedimiento

Los empresarios que pretendan contratar a través del contingente deberán presentar las solicitudes personalmente, o a través de la representación legal.

En los procesos de selección en origen de los trabajadores, podrán participar los empresarios.

Teniendo en cuenta las características del puesto de trabajo que se vaya a desempeñar, se podrán desarrollar cursos de formación, en España o en los países de origen.

A través del medio más adecuado, se dará información suficiente al trabajador sobre sus derechos y deberes.

La autorización inicial de residencia y trabajo se limitará a un ámbito territorial y sector de actividad determinado y permitirá la incorporación inmediata de los trabajadores a la empresa, así como su afiliación y alta en la Seguridad Social.

En el plazo de un mes desde la entrada en España los trabajadores tienen la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero.

Los visados para la búsqueda de empleo autorizan a desplazarse a territorio español, para buscar trabajo durante el período de estancia de tres meses. Si transcurrido el plazo, no hubiera obtenido un contrato, el extranjero tendrá que salir de territorio nacional.

12. SEDES DÓNDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS CENTROS DE INFORMACIÓN PARA EXTRANJEROS Y EXTRANJERAS (CITES)

EN BADAJOZ.

DÍA DE CONSULTA: TOLDOS LOS LUNES
HORARIO: 10 HORAS A 14.000 HORAS
TELEFONO: 924223248.
PERSONA RESPONSABLE: PILAR HOLGADO

EN CÁCERES.

DÍA DE CONSULTA: DE MARTES A VIERNES
HORARIO: 10.00 A 14.00 Y DE 17.00 A 19.00 HORAS
TELEFONO: 927210737.
PERSONA RESPONSABLE: PILAR HOLGADO

CUADERNO DE INFORMACIÓN SINDICAL 1

LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL EN EXTREMADURA

CUADERNO DE INFORMACIÓN SINDICAL 2

MODELO DE FORMACIÓN CONTÍNUA. 2004-2005

Guía sobre los Derechos de los representantes de los trabajadores y trabajadoras

CUADERNO DE INFORMACIÓN SINDICAL 3

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005

Análisis y valoración

CUADERNO DE INFORMACIÓN SINDICAL 4

PROTOCOLO DEL SERVICIO DE LA UNIÓN REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA

Documento aprobado por el consejo Regional de la Unión Regional Comisiones Obreras en su reunión del 18 de enero de 2005

CUADERNO DE INFORMACIÓN SINDICAL 5

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN EXTREMADURA

Opinión y valoración de los trabajadores y trabajadoras extremeños

